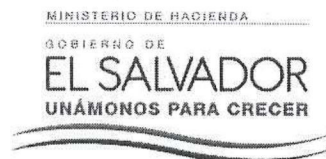




Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.



UAIP/RES.297.2/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del día catorce de diciembre de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad por medio electrónico el veintisiete de noviembre de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-0297, realizada por [REDACTED], mediante la cual solicita: Estado de cuenta (tributario) del mismo e información del porque aparece en los registros con un estado de insolvente.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el cual reconoce el derecho de acceso a datos personales, el cual puede ser ejercido por el propio titular de la información o su representante.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-0297 por medio electrónico el día treinta de noviembre del presente año, a la Dirección General de Impuesto Internos de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió mediante correo electrónico el día once de diciembre del año en curso, copia escaneada del estado de cuenta solicitado, el cual entre otros elementos contiene datos personales del solicitante, además de aclarar en el mismo correo que dicha documentación establece que la causa de la insolvencia es la falta de presentación de la declaración de impuesto sobre la renta del ejercicio 2012

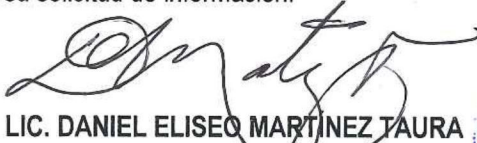
Al respecto el artículo 32 literal e) de la Ley, establece que los entes obligados deberán adoptar medidas que protejan la seguridad de los datos personales y eviten transmisión y acceso no autorizado; lo cual es robustecido con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley que manda a adoptar medidas necesarias para asegurar la custodia y conservación de los documentos que contengan información reservada o confidencial.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 27 y 32 literal e) de la Ley, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Hacienda, ha adoptado la medida de que la información confidencial sea entregada personalmente al solicitante.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 27, 36, 66, 70 y 72 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el artículo 57 inciso último de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a la información solicitada por [REDACTED]



referente a su estado de cuenta que consta de una copia; el cual fue propiciado por la Sección de Cuenta Corriente de la Dirección General de Impuestos Internos, previó a la cancelación del costo de reproducción de la misma de conformidad al artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública; II) **ACLÁRESE** al referido solicitante: a) Que deberá cancelar la cantidad de **TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.03)** en la Unidad de Acceso a la Información Pública previo a la entrega de la información relacionada en el romano precedente, de conformidad al artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y b) Que para efectos de entrega de la información requerida deberá apersonarse a la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en Boulevard Los Héroes, primera planta del Edificio anexo a la Secretaría de Estado de este Ministerio, San Salvador; y III) **NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

